

Encabezado General		A. Nombre del Formato:	
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO <small>Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal</small>		LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA PARA PÓLIZA.	
F-22-01-R1;210817		B. Código/Revisión;Fecha:	F-16-36-R1;290323
Datos de los Registros (evidencia):		C. Página	1 de 1
D. Fecha de elaboración:	02-05-23	E. Periodo al que aplica:	2023
1. Número de folio de solicitud de recursos económicos (F-19-04)			
2. Número de contrato y/o pedido: (justifique en caso de no incluirlo): CONV / RM / AO. / IP. 2 / 23			
3. Fuente de Financiamiento: Ejercicio del Recurso 2023			
4. Verificación de documentos			
A.- Solicitud de recursos económicos (F-19-04), firmada. Revisión número de contrato o pedido o justificación. Revisión de concepto	RECURSOS MATERIALES		CONTABILIDAD
	PRIMERA REVISIÓN	SEGUNDA REVISIÓN	REVISIÓN
B.- Factura Validación de CFDI: comprobantes fiscales y/o factura (cumplir con todos los requisitos fiscales y archivos XML y PDF).	✓	✓	✓
C.- Constancia de Situación Fiscal por el SAT del proveedor.	✓	✓	✓
D.- Estado de Cta. del proveedor (datos bancarios).	✓	✓	✓
E.- Requisición de bienes y/o servicios (F-16-09), firmada.	✓	✓	✓
F.- Contrato y/o Pedido (cuando aplique).	✓	✓	✓
G.- Evidencia debidamente firmada (fotografías, informes, resguardo del bien, etc.).	P	P	✓
H.- Comprobante de pago (transferencia).		✓	✓
I.- Pago en parcialidades o diferido (PPD), complemento de pago (cuando aplique).			-
J.- Pliego de comisión (Debidamente requisitado y sellado)			-
K.- Reporte de actividades en electrónico			-
5. Vo. Bo. de trámite sin CFDI (cuando aplique).			
—		—	
Nombre y firma Solicitante de trámite		Nombre y firma Jefe inmediato	
6. Fecha de entrega a Presupuesto:		04 Mayo 23	
7. Nombre del Proveedor:		Policia Industrial Bancaria de Edo. de Hgo.	
8. Importe a pagar:		\$134,982.00	
9. Observaciones:			

10. Presupuesto:	
Orden de Compra	163
Poliza	P00618
Compra	210
Poliza	P00619

11. Contabilidad:	
Orden de Pago	163
Poliza	P00650
Proveedor	189
Poliza	C00273
Fecha	04 Mayo 23

PAGO
PROCESADO



173		A. Nombre del Formato:	
		SOLICITUD DE RECURSOS ECONOMICOS	
F-22-01-R1;210817		B: Código/Revisión;Fecha:	F-19-04-R1;18042023
Datos de los Registros (evidencia):		C. Página	1 de 1
D. Fecha de elaboración:	02/05/2023	E. Periodo al que aplica:	2023

1. FOLIO: 351

DATOS GENERALES

Ejercicio del Recurso 2023

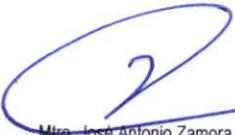
2. PROYECTO:	62	3. PARTIDA:	33801	4. REQUISICION NO.	53
5. SOLICITANTE:	L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ				
6. ÁREA SOLICITANTE:	RECURSOS MATERIALES				
7. PUESTO:	JEFA DEL DEPARTAMENTO				
8. CONTRATO O PEDIDO No. (JUSTIFIQUE EN CASO DE NO INCLUIRLO)	CONV/RM/AD./IP.2/23				

9. SOLICITUD DE

N/A POR NO REBASAR LAS 300 UMAS	
<input type="checkbox"/> GASTOS	(ANEXO F-16-0XX)
<input type="checkbox"/> GASTOS A COMPROBAR	(ANEXO F-16-0XX)
<input type="checkbox"/> REEMB. DE FONDO REV.	
10. IMPORTE SOLICITADO:	\$134,982.00
11. CON LETRA:	(Ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
12. CONCEPTO:	Servicio de vigilancia correspondiente al mes de mayo, en las diferentes áreas de esta Universidad.

OBSERVACIONES

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
13. A NOMBRE DE	
14. CHEQUE PARA EL DIA:	
15. DOCUMENTO COMPROBATORIO:	*FACTURA <input checked="" type="checkbox"/> *RECIBO <input type="checkbox"/>
16. REFERENCIA	
17. NOMBRE DE	Policia Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
18. NOMBRE DEL BANCO:	0122 9000 1909 2740 64 FAVOR DE CHECAR EL NUM. EN HOJA ANEXA
19. TRASFERENCIA PARA EL DIA:	BBVA
20. DOCUMENTO COMPROBATORIO:	05/05/2023 <input type="checkbox"/> *RECIBO <input type="checkbox"/>

22 FIRMAS			
SOLICITA:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	VO.BO.	AUTORIZA:
			
L.A.E. Maricela Santuario Ortiz Jefa del Depto. De Rec. Materiales	L.C. Liliana Reyes Kanhan Jefa del Depto. de Presupuesto	L.C. José Humberto Angeles Hernández Director de Admón. y Finanzas	Mtro. José Antonio Zamora Guido Rector



SEGURIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CFDI

FACTURA

POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

R.F.C.: PIB120515NX2

SERIE	FOLIO
E	068067
FECHA Y HORA	
2023-05-02T08:13:35	
NO. CERTIFICADO	
00001000000518589968	
TIPO DE COMPROBANTE	
INGRESO	

REGIMEN FISCAL: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
 DOMICILIO: FUNDADORES N° 210-A, COL. SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C. P. 42080
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: 42080

DATOS DEL RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO N° CLIENTE: 5-783 TEL.:
 RFC: UTT9507201E7
 RÉGIMEN FISCAL: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
 DOMICILIO: CALLE CAMINO A AHUEHUETITLAN 301 LAS PRESAS TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C. P. 43645

METODO DE PAGO: (PUE)PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN FORMA DE PAGO: (03)Transferencia electrónica USO DEL CFDI: (G03)Gastos en general.

PERIODO 01 AL 31 MAYO 2023

DESCRIPCIÓN	CLAVE P/S	UNIDAD	CANT.	CLAVE	COSTO UNITARIO	IMPORTE
CUSTODIO DE 24 X 24 HRS. CAMINO A AHUEHUETITLAN 301 AV. PRINCIPAL ROJO GOMEZ COL. LAS PRESAS TULANCINGO C.P. 43645. (PLANTEL TULANCINGO) OTORGADO CON 06 ELEMENTOS (954.3087 UMAS)	92121504	SERVICIO	3.00	E48	32,999.9948	98,999.98
CUSTODIO DE 24 X 24 HRS. CAMINO A AHUEHUETITLAN 301 AV. PRINCIPAL ROJO GOMEZ COL. LAS PRESAS TULANCINGO C.P. 43645. (PLANTEL SANTA URSULA HUEHUETLA). OTORGADO CON 02 ELEMENTOS (318.1029 UMAS)	92121504	SERVICIO	1.00	E48	32,999.9948	32,999.99
CUSTODIO DE 12 X 12 HRS. DE L-D CAMINO A AHUEHUETITLAN 301 AV. PRINCIPAL ROJO GOMEZ COL. LAS PRESAS TULANCINGO C.P. 43645. (PLANTEL SANTA URSULA HUEHUETLA). OTORGADO CON 01 ELEMENTO (176.3823 UMAS)	92121504	SERVICIO	1.00	E48	18,297.8998	18,297.90

CANTIDAD CON LETRA

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.

SUBTOTAL	150,297.88
DESCUENTO	00.00
I.V.A. (16%)	24,047.66
TOTAL	174,345.54

FOLIO FISCAL: 46E0799A-8FA5-4EA9-908A-1A84A268CA2F MONEDA: MXN Pesos

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

PloGlb1nU0gh2EnvYUW06u+AyKUPxaQ6llzoI8T95ZsKxx2ofHqJxl8jzaH5Q3yk5P50q5NNrcxBgb+CAIJYU3FFOrpIFCyKJ5dgTgabjPrpVOyYaXxD3kyWfKj68LalfaynLnEJUKZaMyDCL6GgCDfUreAtxwMx1DRklFR3QC3Z0FhIIsaN+m6EXqIT7koDLQ CZ71U

SELLO DIGITAL DEL SAT:

cQYIZ7A1pCQVmm9n7jK8bFacexBXE9loCZHxouxE/eeY8+cmDltz3NtBAnC3aRfGTD3sgghJAW6wwCTH0xf5q8YFXj8QmJgJz+Np/5xITdTPBSWUCADNlunqeOZKfHTJmOoedpj9CqHJBI2PqWd7pyduNc41Psq9oYdvFBX62MIALocIb1BFH08TMdOdLw8BNTD

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL

||1146E0799A-8FA5-4EA9-908A-1A84A268CA2F2023-05-02T08:13:35|TSP080724QW6|PloGlb1nU0gh2EnvYUW06u+AyKUPxaQ6llzoI8T95ZsKxx2ofHqJxl8jzaH5Q3yk5P50q5NNrcxBgb+CAIJYU3FFOrpIFCyKJ5dgTgabjPrpVOyYaXxD3kyWfKj68LalfaynLnEJUKZaMyDCL6GgCDfUreAtxwMx1DRklFR3QC3Z0FhIIsaN+m6EXqIT7koDLQ CZ71U Rj/hgvtGQlgo5vrflKzuQrt9bnptQlJ9gXdxMBX8lwGm+Uxah7Hw84uJVpIvgwXovIveB9TYD3ruVXR+KjtjSDhtsEVJYQPKI

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL DEL SAT: 00001000000501860426

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-05-02T08:13:35

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI"



SELO DE RESPONSABILIDAD
 DIRECTOR: JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

FAVOR DE PAGAR DEPOSITANDO A LA CUENTA: BBVA MEXICO 0190927406 CLABE 012290001909274064

Misdoctos. 2023 - Fe. Bancaria. 48067



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CFDI

FACTURA

POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

R.F.C : PIB120515NX2

REGIMEN FISCAL: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO: FUNDADORES N° 210-A, COL. SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C. P. 42080
LUGAR DE EXPEDICIÓN: 42080

SERIE	FOLIO
E	068067
FECHA Y HORA	
2023-05-02T08:13:35	
NO CERTIFICADO	
00001000000518589968	
TIPO DE COMPROBANTE	
INGRESO	

DATOS DEL RECEPTOR

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO N° CLIENTE: 5-783 TEL.:
RFC: UTT9507201E7
RÉGIMEN FISCAL: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO: CALLE CAMINO A AHUEHUETITLA 301
LAS PRESAS
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C. P. 43645

METODO DE PAGO: (PUE)PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN FORMA DE PAGO: (03)Transferencia electrónica USO DEL CFDI: (G03)Gastos en general.

PERIODO 01 AL 31 MAYO 2023

PAGARÉ N° E 068067 BUENO PORS 174,245.54 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO FECHA: 02/05/2023
DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ESTA PLAZA O DONDE SE ME REQUIERA DE PAGO LA CANTIDAD DE \$ CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 MN. PAGADERO EL DÍA VALOR RECIBIDO A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN, ESTE PAGARÉ FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA Y TODOS ESTÁN SUJETOS A LA CONDICIÓN DE QUE, AL NO PAGARSE CUALQUIERA DE ELLOS A SU VENCIMIENTO, SERÁN ENIGIBLES TODOS LOS QUE LES SIGAN EN NÚMERO, ADEMÁS DE LOS YA VENCIDOS, DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACIÓN, CAUSARA INTERESES MORATORIOS DE 18 % MENSUAL, PAGADERO EN ESTA CIUDAD, JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

DATOS DEUDOR
NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DOMICILIO: CALLE CAMINO A AHUEHUETITLA 301 LAS PRESAS
CIUDAD: TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

ACEPTAMOS
NOMBRE Y FIRMA

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
PIB120515NX2	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO	UTT9507201E7	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
46E0799A-8FA5-4EA9- 908A-1A84A268CA2F	2023-05-02T08:11:30	2023-05- 02T08:13:35	TSP080724QW6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$174,345.54	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAPIB120515NX2
Registro Federal de ContribuyentesPOLICIA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14111241793
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión:
**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 02 DE MAYO DE
2023**

PIB120515NX2

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	PIB120515NX2
Denominación/Razón Social:	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
Fecha inicio de operaciones:	15 DE MAYO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE JUNIO DE 2012

Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 42080	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: FUNDADORES	Número Exterior: 210
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: SANTA JULIA
Nombre de la Localidad: PACHUCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PACHUCA DE SOTO
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: AV. DEL PALMAR
Y Calle: ALTA TENSION	

Actividades Económicas:**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel estatal	100	15/05/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	15/05/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2012	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/05/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/05/2012	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	15/05/2012	
Declaración Informativa mensual de Proveedores	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda	15/05/2012	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2023/05/02|PIB120515NX2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

W/AFZm0fzsPrvUF6lVrODOHuc7qT+ATFMj0P0NXh5R1mJZhGcBb80SgnwZKpD6WXvSNsk0Z+GjvkEL5czOib
Nbaj5xq+9lf20ySNLAlvVupGzX2UjhFAsBSRpE1awNi4hsLj1JVihQNXO1iLjhhfoma76G+egSBKZAjtbvnuVwA=





POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO
FUNDADORES 210 A
SANTA JULIA
PACHUCA DE SOTO
HGO MEXICO CP 42080

Periodo	DEL 01/02/2023 AL 28/02/2023
Fecha de Corte	28/02/2023
No. de Cuenta	0190927406
No. de Cliente	A5733287
R.F.C.	PIB120515NX2
No. Cuenta CLABE	012290001909274064

SUCURSAL : 7694 GOBIERNO HIDALGO
DIRECCION: BLVD. FELIPE ANGELES 1402 COL. SANTA JULIA
MEX HI
PLAZA: PACHUCA
TELEFONO: 7171289

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio del Periodo		28
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	5	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	12	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento	
Saldo de Liquidación Inicial	
Saldo de Operación Inicial	
Depósitos / Abonos (+)	234
Retiros / Cargos (-)	196
Saldo Final (+)	
Saldo de Operación Final	
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:	0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO <small>Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal</small>		REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							
F: 22-01-RF: 210817		B: Código/Revisión/Fecha:							
Datos para los Registros (Evidencia):		C: Página:							
D: Fecha de elaboración:		E: Período al que se aplica:							
lunes, 20 de febrero de 2023		2023							
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES:									
2. Fecha que se requiere el bien o servicio: (dd/mm/aaaa)		01/04/2023							
3. Lugar de entrega:		Urgente:							
5. Nombre y Firma del solicitante:		Normal:							
L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA		Normal:							
6. Nombre y Firma del Jefe Inmediato del solicitante:		Normal:							
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ		X							
7. Proyecto:		8. Nombre y Firma del Jefe del proyecto:							
P062 ADMINISTRACION CENTRAL		L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ							
9. JUSTIFICACIÓN:									
SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE TULANCINGO Y SANTA ÚRSULA, PARA CONTAR CON EL ADECUADO RESGUARDO DE BIENES Y CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, FAVORECIENDO LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES									
10. Clave artículo	11. Clave (ID)	12. Partida (Prog.) y Pres.	13. Cantidad	14. Unidad de Medida	15. Concepto	16. Especificaciones Técnicas (para servicios, integrar ficha descriptiva)	17. Precio por Unidad (con IVA)	18. Subtotal	
1	872	33801	12 a	SERVICIO	VIGILANCIA	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS (TULANCINGO Y SANTA ÚRSULA), DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL-DICIEMBRE 2023 Y ENERO-MARZO 2024, CONFORME AL ANEXO	\$ 134,986.00	\$ 1,619,784.00	
AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO						24. OBSERVACIONES:			
19. Total del Gasto:		20. Máximo Autorizado:		21. Proyecto:		22. Fuente de financiamiento:			
\$ 1,619,784.00				62		Federal			
						Estatal			
						IP			
						Proyecto Especial			
23. FIRMA DE AUTORIZACIÓN:									
25. DEBERÁ VALIDAR LA EXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS MEDIANTE COTIZACIÓN/ADJUNTA. La cotización debe incluir vigencia de la cotización, datos del proveedor (RFC), forma de pago y datos bancarios, en su caso.									
26. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:						27. NOMBRE Y FIRMA DEL RECTOR:			
L.C. José Humberto Ángeles Hernández						Mtro. José Antonio Zamora Guido			
28. FIRMA DE CONFORMIDAD, FECHA Y EVALUACION DEL SERVICIO:		Firma:			Fecha:				
(Favor de marcar con una X la satisfacción del servicio)		EVALÚE EL SERVICIO PROPORCIONADO POR REC. MAT.		Muy satisfecho (10-8)		Satisfecho (8-6)		Poco Satisfecho (6-0)	
				<input checked="" type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
		EVALÚE EL SERVICIO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR (SI APLICA)		Muy satisfecho (10-8)		Satisfecho (8-6)		Poco Satisfecho (6-0)	
				<input checked="" type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
								No aplica	
								<input type="radio"/>	
NOTA: En caso de ser monto mayores de 300 veces la UMA se deberá de verificar el procedimiento de adjudicación: DIRECTA, INVITACIÓN O LICITACIÓN, dependiendo de ello será el tiempo de entrega, conforme lo estipula la Ley en la materia, y el área usuaria deberá requisitar ADICIONALMENTE, los formatos F-16-11, F-16-13 y/o F-16-18 cuando apliquen									

CONV/RM/AD./IP.2/23

Clave de Usuario: 5-783/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

I.1. La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de este y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de "LA PIBEH" está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A. S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

CONV/RM/AD./IP.2/23

I.8. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. La Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, encontrándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones; se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011 y Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 23 de junio de 2014.

II.2. Su actividad principal consiste en impartir Educación Superior.

II.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los recursos suficientes, para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.5. Su representada requiere de los servicios de seguridad que brinda "LA PIBEH", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, número 301, colonia Las Presas, código postal 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

III.4. Que, por ser Entidades de la Administración Pública Estatal, la celebración del presente contrato, se encuadra en el supuesto de exclusión para la aplicación de la Ley de Adquisiciones,

2

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaaria.gob.mx

CONV/RM/AD./IP.2/23

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del ordenamiento legal en cita.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique "LA UNIVERSIDAD".

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se establecen: instalaciones, número de elementos policiales, frecuencia, tipo de servicio e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, así como el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos**, los cuales debidamente rubricados por "LAS PARTES", pasan a formar parte integrante de este contrato y se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "LA UNIVERSIDAD", sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "LA UNIVERSIDAD", así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de "LA UNIVERSIDAD", que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas que se agrega como **Anexo Dos**; por lo que "LA UNIVERSIDAD" deberá reportarlos inmediatamente ante "LA PIBEH" y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por "LA UNIVERSIDAD" para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por "LA UNIVERSIDAD" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurrir en algún ilícito que afecte bienes de "LA UNIVERSIDAD" o terceros, "LA PIBEH" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "LA UNIVERSIDAD" la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

3

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

CONV/RM/AD. /IP.2/23

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, de sus clientes o de cualquier tercero, en consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna; así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de **1,448.7939 U.M.A.'S**, mensuales y consecutivos, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'S**, es de monto determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

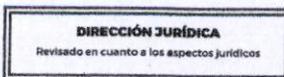
Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"LA UNIVERSIDAD"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera,



CONV/RM/AD. /IP.2/23

llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga "LA UNIVERSIDAD" a "LA PIBEH" deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación, el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe "LA UNIVERSIDAD" a favor de "LA PIBEH" deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clave Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" el comprobante fiscal digital por internet CFDI, una vez realizado el pago por éste y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que "LA UNIVERSIDAD", solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"LA UNIVERSIDAD", podrá solicitar a "LA PIBEH" la cancelación del comprobante fiscal digital CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que "LA PIBEH" puedan emitir los CFDI a su favor, como lo es la Constancia o Cédula de Identificación Fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar, sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula, denominadas obligaciones fiscales (Impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la Ley y Misceláneas Fiscales emanadas del Congreso de la Unión y Autoridades Fiscales.

En general, "LAS PARTES" serán responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

5

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONV/RM/AD. /IP.2/23

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por "LA PIBEH".

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "LA PIBEH", serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que "LA UNIVERSIDAD" presente, por ello los elementos policiales designados, deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos** a desempeñar emitido por "LA PIBEH", el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir y que de igual manera "LA UNIVERSIDAD" ha determinado como específicas a realizar, mismas que constan por escrito y están previamente validadas por la Dirección Operativa de "PIBEH".

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" y, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre "LA PIBEH" y "LA UNIVERSIDAD" y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione "LA PIBEH".

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

CONV/RM/AD./IP.2/23

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"LA UNIVERSIDAD"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar (o autoricen el pago u oferta de) dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023; misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio materia del mismo, éste se tendrá por renovado hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"LA UNIVERSIDAD"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"LA UNIVERSIDAD"**.

En este supuesto, las cantidades que **"LA UNIVERSIDAD"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, podrán generar los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente.

En el entendido que el cobro de intereses es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificador, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

CONV/RM/AD. /IP.2/23

Por lo que respecta a la vigencia, podrá ampliarse hasta por un mes en los mismos términos y condiciones, sin necesidad de formalizarlo a través de un convenio.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados, o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si **"LA UNIVERSIDAD"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello y sin que sea necesario la elaboración de un convenio modificatorio, salvo en los casos que así lo amerite.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"LA UNIVERSIDAD"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo,

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

CONV/RM/AD. /IP.2/23

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"LA UNIVERSIDAD"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"LA UNIVERSIDAD"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES", podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento de este, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

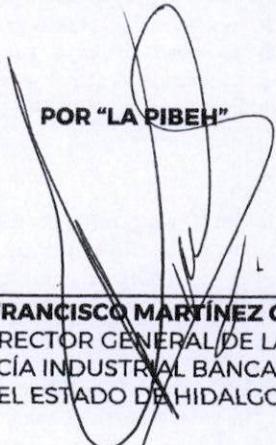
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

CONV/RM/AD. /IP.2/23

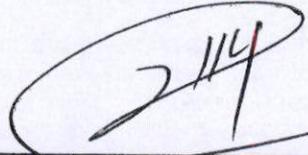
Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de abril de 2023, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"



MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"

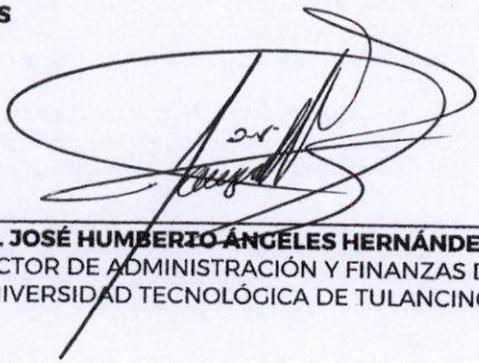


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

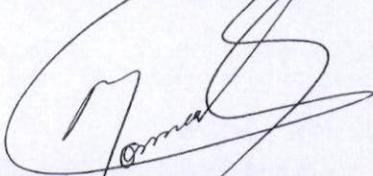
TESTIGOS



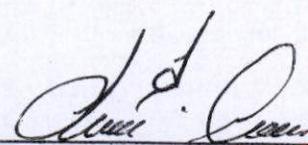
LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
ATENCIÓN AL USUARIO DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO



C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO



LIC. NORMA YOLANDA IBARRA BAÑOS
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

10

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx



Fecha y hora de consulta

04/05/2023 4:08:39 PM

Contrato

00088633

Nombre del Cliente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

BBVA Net Cash - Pagos Mismo Banco

Operación autorizada

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Mismo Banco

Descripción: BANCARIA

Importe de la operación: 134,982.00 MXP

Cuenta de retiro: 0119828257

Cuenta de depósito: 0190927406

Divisa de la cuenta: MXP

Divisa de la cuenta: MXP

Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Titular de la cuenta: POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de creación: 04/05/2023

Fecha de aplicación: 04/05/2023

Hora: 16:08:36

Instrumento de seguridad: ASD 1856803838

Motivo de pago: VIGILANCIA MAYO DIF AREAS UNIV

Datos de confirmación de la transferencia

Folio de firma: 0003961075

Folio único: I323202305041608360003961082

Estado operación

Porcentaje firmado: 100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	— %	04/05/2023
FIRMO	ADMIN1	100 %	04/05/2023